

Pablo Montes

Periodista



El Supremo recuerda que las imágenes de las cámaras de seguridad podrán ser prueba para un despido

El Tribunal Supremo ha estimado el recurso de casación contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha que ratificaba el pronunciamiento de un juzgado de lo social, que declaraba nulo un **despido disciplinario basado en unas imágenes obtenidas a través del sistema de videovigilancia** de la empresa.

En este caso, una persona que trabajaba como camarero en un bar fue despedido por no registrar tickets de consumiciones, a pesar de que se le había recordado verbalmente en varias ocasiones, **borrar los registros y cobrar en metálico a los clientes, no cuadrando luego las cuentas de la empresa**. Al apreciarse reincidencia, pues había sido sancionado por mantener discusiones con sus compañeros ante los clientes o por arrojar violentamente un bote de alimentos al suelo, se le aplicó la más grave de las sanciones. Para detectar la acción que dio lugar a su despido, el encargado del establecimiento recurrió a las **imágenes grabadas por las cámaras de seguridad**. Los trabajadores de la empresa **habían firmado un consentimiento** previo para que sus datos e imágenes fueran tratados con fines de control laboral, de acuerdo con la LO 15/99, como era el caso.

El Juzgado de lo Social número 3 de Albacete consideró, sin embargo, que la prueba utilizada para despedir al trabajador **era una prueba ilícita y que, por tanto, el despido era improcedente**. La em ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)